



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01930-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422, al 431, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor el Juzgado en favor de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO- contra LUZ ADRIANA MOSQUERA NIÑO y YURI NATHALI CUBILLOS REYES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 177076600

1. Por \$2'493.713,00 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de octubre del 2022 al 31 de octubre de 2023 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'144.716,00 M/cte., que corresponde a intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 contenidas en el título valor, base de recaudo.
4. Por \$5'435.985,00 M/cte., que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS WADITH MARIMON, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente, a la parte demandada.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

La anterior providencia se notifica

por estado No. 016 hoy - 8 FEB 2024

hora 8.00 a.m.

secretaria